



PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Presente. –

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, fracción XVI, 47, fracción XVI, 135, 136, fracción II, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA, MEXICALI, TECATE, TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos	Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General.

ANTECEDENTES:

1. ACREDITACIÓN VIGENTE DEL PARTIDO POLÍTICO.

El 11 de septiembre de 2015 el Instituto Electoral publicó en el Periódico Oficial del Estado la acreditación vigente del partido político nacional denominado Partido Acción Nacional, a fin de tener el derecho de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California.

2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El 29 de enero de 2016 por ordenamiento del Consejo General se publicó en los periódicos de circulación estatal "Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria Pública dirigida a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado, a los partidos políticos y coaliciones, así como a los candidatos independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016.

3. PLATAFORMA ELECTORAL.

El 25 de febrero de 2016 durante la VI Sesión Ordinaria del Consejo General, la Presidencia informó de la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California, Encuentro Social, Morena, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.; plataformas que sostendrán los candidatos que postulen durante las campañas políticas.

4. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

5. FACULTAD PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El 30 de marzo de 2016 a través del oficio número CGE/1414/2016, la Presidencia requirió al Partido de la Revolución Democrática que indicara los nombres de las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, en cumplimiento al punto segundo de los Lineamientos.

En respuesta, el partido político designó a los representantes ante el Consejo General y ante los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, siendo el caso para las presentes solicitudes de registro los CC. Rosendo Lopez Guzmán e Israel René Correa Ramírez como las personas facultadas para tal efecto.

6. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

Entre las 20:00 y 23:00 horas del día 8 de abril del 2016 el Partido de la Revolución Democrática realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de las solicitudes de registro de candidatos para integrar las Planillas de Municipales a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, las cuales quedaron conformadas de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	FERNANDO RIVERA GARIBALDI	JOEL RODRÍGUEZ ISLAS FÉLIX
SINDICO PROCURADOR	INZUNZA VELASCO AURORA	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ MARÍA ANGELINA
PRIMER REGIDOR	DEL MORAL SILVA DAVID ALFREDO	LÓPEZ REYES VIRGINIO
SEGUNDO REGIDOR	DE LA ROSA OCHOA DORA LETICIA	SIERRA JOSÉ SELINA
TERCER REGIDOR	OCEGUERA FIERRO JORGE ENRIQUE	MÉNDEZ RASCÓN JOHNNY RAUDEL
CUARTO REGIDOR	ZUMAYA YÉPIZ YESICA BIBIANA	VILLANUEVA MORA SANDRA PATRICIA
QUINTO REGIDOR	SÁNCHEZ FUENTES JAVIER	CONTRERAS OTERO JESÚS
SEXTO REGIDOR	MENDOZA CORPUS LAURA LUISA	CORNEJO MORÁN CLARA IVONNE
SÉPTIMO REGIDOR	CARO PÉREZ JUAN CARLOS	RÍOS NEVAREZ AGUSTÍN

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	RAMOS LÓPEZ GRACIELA FRANCISCA	MÉNDEZ ABUNDIS LAURA CONSUELO
SINDICO PROCURADOR	CORREA RAMÍREZ ISRAEL RENÉ	GÓMEZ CASTRO MARIO HUITZILIHUITL
PRIMER REGIDOR	PALOMAR VÁZQUEZ LETICIA	LÓPEZ LERMA ALMA LORENA
SEGUNDO REGIDOR	TRUJILLO ÁVILA JESÚS ISRAEL	VÁZQUEZ MALO CARLOS
TERCER REGIDOR	CAMARILLO RAMOS NADIA MARISOL	DE LA PAZ LÓPEZ JENNIFFER
CUARTO REGIDOR	MORALES HERNÁNDEZ JUAN	ESCOBAR HERNÁNDEZ JUAN ERNESTO
QUINTO REGIDOR	JIMÉNEZ ELIZARRARÁS JUANA	RAMÍREZ CALDERA BERENICE
SEXTO REGIDOR	QUINTERO COLLINS ANTONIO	GRANADOS ORTIZ LEONARDO
SÉPTIMO REGIDOR	COVARRUBIAS VENTURA ADRIANA ERICKA	OROZCO VALDEZ MARÍA TERESA DE JESÚS
OCTAVO REGIDOR	HERNÁNDEZ BRITO JOVANY	GRANADOS ORTIZ MIGUEL ÁNGEL

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	CASTILLO AYALA PATRICIA	QUINTERO PÉREZ SARA PAULINA
SINDICO PROCURADOR	RAMIRO MONTENEGRO ÁLVARO BENJAMÍN	DORADO CASTILLO JOEL DAVID
PRIMER REGIDOR	LÓPEZ HERNÁNDEZ BEATRIZ	VILLAVICENCIO ZÁRATE VIOLETA MARGARITA
SEGUNDO REGIDOR	HERNÁNDEZ HOYOS FRANCISCO	SALGADO HERRERA DANIEL
TERCER REGIDOR	LÓPEZ VARGAS TANIA ELIZABETH	SOTO MACÍAS KARINA
CUARTO REGIDOR	GONZÁLEZ MEJÍA JUAN MANUEL	DE LEÓN VELÁZQUEZ MARVIN
QUINTO REGIDOR	DEMARA GARCÍA ALMA ROSA	MONTALVO ESCAREÑA MARGARITA

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	VEGA RÍOS VICENTE	MURILLO VALTIERRA JULIO
SINDICO PROCURADOR	CASTRO LÓPEZ LAURA ELENA	ESPINOZA SOLÍS IVONNE SORAYA
PRIMER REGIDOR	BUCIO HERRERA URI BEZALEEL	SILVAS AGUIRRE JOSÉ CANDELARIO
SEGUNDO REGIDOR	ESPINOZA SOLÍS LUCILA	EUSQUIANO ROMÁN MARÍA ISABEL
TERCER REGIDOR	ORTIZ MURILLO JESÚS ANTONIO	AGUILAR MURILLO CARLOS IVÁN
CUARTO REGIDOR	BUCIO HERRERA CLAUDIA YANETH	BELTRÁN OCHOA GRISELDA
QUINTO REGIDOR	NATAREN PÉREZ OSEAS	GARCÍA RODRÍGUEZ SERGIO ALBERTO
SEXTO REGIDOR	FLORES BERNAL SANDRA	MURILLO SIERRA LUZ ADRIANA

SÉPTIMO REGIDOR	RAMÍREZ GRAGEDA VALENTÍN	ARECHIGA GONZÁLEZ JESÚS
OCTAVO REGIDOR	CASTRO CERVANTES DEYANIRE	CARMONA VARGAS MARÍA MARTINA SILVIA

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE MUNÍCIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	MORA SALAS MARISOL	CASAS MONTES MARICELA
SINDICO PROCURADOR	VALENTE VICTORIA FREDDY FERNANDO	MADRIGAL PÉREZ RAÚL
PRIMER REGIDOR	ROA ROA DENIS YAJAHIRA	BARRAZA LOBO MA. DEL REMEDIOS
SEGUNDO REGIDOR	GARCÍA PALACIO LUIS FERNANDO	ROA QUINTANA RAFAEL
TERCER REGIDOR	AMADOR GONZÁLEZ LARIZA MARLEN	ROA ROA DANNA YARIRA
CUARTO REGIDOR	BALTAZAR MEZA LEÓN	GUADALUPE FELIPE WILLIAM
QUINTO REGIDOR	RODRÍGUEZ AGUILAR BERTHA	GARCÍA GARCÍA RUTH

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática para el registro de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, y ante el inminente cierre de registros de candidaturas, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Electoral advirtió a los representantes del partido político la omisión de diversos requisitos en la documentación soporte, levantándose para tal efecto el formato denominado "*Recibo de documentación de la solicitud de registro de la planilla de munícipes*", el cual fue firmado de enterado y recibido por ambas partes.

Por lo que en ese momento se requirió la subsanación de las omisiones en términos de la fracción III del artículo 149 de la Ley Electoral; no obstante lo anterior, el partido político no presentó ningún documento.

7. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.

El once de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del Pleno el proyecto de Punto de Acuerdo que resuelve la solicitud de registro de candidatos presentada por el Partido de la Revolución Democrática en las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito.

Por lo anterior, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA.

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Municipales.

II. DERECHO DE POSTULAR Y REGISTRAR CANDIDATOS.

En términos de los artículos 31, 111 y 135 de la Ley Electoral, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho de postular y solicitar el registro de candidaturas a Municipales; calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido de la Revolución Democrática quedó debidamente acreditado, conforme se apunta en el antecedente 1 del presente acuerdo.

Por su parte, el artículo 142 de la Ley Electoral exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el citado partido político, tal y como se indica en el antecedente 3 del presente acuerdo.

En relación a la personería para suscribir las solicitudes de registro de candidatos, el partido político acreditó oportunamente a los CC. Rosendo Lopez Guzmán e Israel René Correa Ramírez, tal y como se señala en el antecedente 5 del presente acuerdo.

III. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS.

El artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral indica que los partidos políticos o coaliciones, y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje, deberán presentar la solicitud de registro de candidaturas, en los plazos y ante los órganos competentes, en los siguientes términos:

- ❖ En el año de la elección en que solamente se renueve el Congreso del Estado y los Ayuntamientos, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el veintiocho de marzo al ocho de abril.

En ese tenor, el Partido de la Revolución Democrática solicitó de manera oportuna el registro de candidatos de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se indica en el antecedente 6 del presente acuerdo.

IV. PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

- ✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a munícipes Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

- ✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

- ✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.
- ✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.
- ✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:
 - El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.
 - Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
 - Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;
 - Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, los artículos 145 y 146 de la Ley Electoral disponen en forma limitativa la información y documentos que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Planilla de Munícipes, tal y como se indica a continuación:

- ✓ Solicitud de registro de candidaturas, en la que se señale el nombre del partido político o coalición que lo postula y los siguientes datos de los candidatos:

- Apellidos paterno, materno y nombre completo;
 - Lugar y fecha de nacimiento;
 - Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
 - Ocupación;
 - Clave de la credencial para votar, y
 - Cargo para el que se les postule.
- ✓ La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de lo siguiente:
- Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.
 - Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso;
 - Copia de la credencial para votar;
 - Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
 - Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero;
 - Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral, y
 - Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.

En ese tenor, el Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma, la información y documentos para acreditar los requisitos de elegibilidad de los integrantes de las Planillas de Munícipes a los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito, tal y como se observa en el recuadro siguiente:

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	FERNANDO RIVERA GARIBALDI	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	JOEL RODRÍGUEZ ISLAS FÉLIX	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	INZUNZA VELASCO AURORA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	GUTIERREZ FERNÁNDEZ MARÍA ANGELINA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	DEL MORAL SILVA DAVID ALFREDO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	LÓPEZ REYES VIRGINIO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	DE LA ROSA OCHOA DORA LETICIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	SIERRA JOSÉ SELINA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	OCEGUERA FIERRO JORGE ENRIQUE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	MÉNDEZ RASCÓN JOHNNY RAUDEL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	ZUMAYA YÉPICA YESICA BIBIANA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	VILLANUEVA MORA SANDRA PATRICIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	SÁNCHEZ FUENTES JAVIER	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	CONTRERAS OTERO JESÚS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Propietario	MENDOZA CORPUS LAURA LUISA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	CORNEJO MORÁN CLARA IVONNE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	CARO PÉREZ JUAN CARLOS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	RÍOS NEVAREZ AGUSTÍN	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

INFORMACION Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE MEXICALTI										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	RAMOS LÓPEZ GRACIELA FRANCISCA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	MÉNDEZ ABUNDIS LAURA CONSUELO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	CORREA RAMÍREZ ISRAEL RENÉ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	GÓMEZ CASTRO MARIO HUITZILIHUHTL	✓	✓	✓	✓	X 5 años	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	PALOMAR VÁZQUEZ LETICIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	LÓPEZ LERMA ALMA LORENA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	TRUJILLO ÁVILA JESÚS ISRAEL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	VÁZQUEZ MALO CARLOS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	CAMARILLO RAMOS NADIA MARISOL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	DE LA PAZ LÓPEZ JENNIFFER	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	MORALES HERNÁNDEZ JUAN	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	ESCOBAR HERNÁNDEZ JUAN ERNESTO	✓	✓	✓	✓	X 8 años	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	JIMÉNEZ ELIZARRARÁS JUANA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	RAMÍREZ CALDERA BERENICE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Propietario	QUINTERO COLLINS ANTONIO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	GRANADOS ORTIZ LEONARDO	✓	✓	✓	✓	X 7 años	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	COVARRUBIAS VENTURA ADRIANA ERICKA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	OROZCO VALDEZ MARÍA TERESA DE JESÚS	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Octavo Regidor	HERNÁNDEZ BRITO JOVANY	✓	✓	✓	✓	X 9 años	N/A	✓	✓	✓

Propietario										
Octavo Regidor Suplente	GRANADOS ORTIZ MIGUEL ÁNGEL	✓	✓	✓	✓	X 6 años	N/A	✓	✓	✓

Como se desprende de la tabla anterior, el Sindico Procurador Suplente, Cuarto Regidor Suplente, Sexto Regidor Suplente, Octavo Regidor Propietario y suplente, no cumplen con el requisito de elegibilidad contenido en el artículo 80, fracción II, de la Constitución del Estado, en concordancia con el artículo 46, fracción IV, de la Ley Electoral, en virtud de que en todos los casos se omitió exhibir la constancia de por lo menos diez años de residencia efectiva en el municipio.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TECATE										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	CASTILLO AYALA PATRICIA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	QUINTERO PÉREZ SARA PAULINA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	RAMIRO MONTENEGRO ÁLVARO BENJAMÍN	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	DORADO CASTILLO JOEL DAVID	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	LÓPEZ HERNÁNDEZ BEATRIZ	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	VILLAVICENCIO ZÁRATE VIOLETA MARGARITA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	HERNÁNDEZ HOYOS FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	SALGADO HERRERA DANIEL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	LÓPEZ VARGAS TANIA ELIZABETH	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	SOTO MACÍAS KARINA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	GONZÁLEZ MEJÍA JUAN MANUEL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	DE LEÓN VELÁZQUEZ MARVIN	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	DEMARA GARCÍA ALMA ROSA	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	MONTALVO ESCAREÑA MARGARITA	✓	✓	✓	✓	X 6 meses	N/A	✓	✓	✓

Como se desprende de la tabla anterior, el Quinto Regidor Suplente, no cumple con el requisito de elegibilidad contenido en el artículo 80, fracción II, de la Constitución del Estado, en concordancia con el artículo 46, fracción IV, de la Ley Electoral, en virtud de que en este caso se omitió exhibir la constancia de por lo menos diez años de residencia efectiva en el municipio.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	VEGA RÍOS VICENTE	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	MURILLO VALTIERRA JULIO	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Sindico Procurador Propietario	CASTRO LÓPEZ LAURA ELENA	✓	X SIN FIRMA	X COPIA SIMPLE	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Sindico Procurador Suplente	ESPINOZA SOLÍS IVONNE SORAYA	✓	X SIN FIRMA	X COPIA SIMPLE	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Primer Regidor Propietario	BUCIO HERRERA URI BEZALEEL	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Primer Regidor Suplente	SILVAS AGUIRRE JOSÉ CANDELARIO	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Segundo Regidor Propietario	ESPINOZA SOLÍS LUCILA	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Segundo Regidor Suplente	EUSQUIANO ROMÁN MARÍA ISABEL	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Tercer Regidor Propietario	ORTIZ MURILLO JESÚS ANTONIO	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Tercer Regidor Suplente	AGUIJAR MURILLO CARLOS IVÁN	✓	X SIN FIRMA	X COPIA SIMPLE	X ILEGIBLE	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Cuarto Regidor Propietario	BUCIO HERRERA CLAUDIA YANETH	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Cuarto Regidor Suplente	BELTRÁN OCHOA GRISELDA	✓	X SIN FIRMA	X COPIA SIMPLE	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Quinto Regidor Propietario	NATAREN PÉREZ OSEAS	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Quinto Regidor Suplente	GARCÍA RODRÍGUEZ SERGIO ALBERTO	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ

Sexto Regidor Propietario	FLORES BERNAL SANDRA	✓	X SIN FIRMA	X COPIA SIMPLE	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Sexto Regidor Suplente	MURILLO SIERRA LUZ ADRIANA	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Séptimo Regidor Propietario	RAMÍREZ GRAGEDA VALENTÍN	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Séptimo Regidor Suplente	ARECHIGA GONZÁLEZ JESÚS	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Octavo Regidor Propietario	CASTRO CERVANTES DEYANIRE	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Octavo Regidor Suplente	CARMONA VARGAS MARÍA MARTINA SILVIA	✓	X SIN FIRMA	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ

Como se desprende de la tabla anterior, con excepción del Presidente Municipal Propietario, el resto de los integrantes (propietarios y suplentes) de la planilla no cumplen con los requisitos contenidos en las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley Electoral, al presentar escritos de aceptación de la candidatura sin firma autógrafa de los ciudadanos propuestos y únicamente copias simples de las actas de nacimiento correspondientes.

Adicional a lo anterior, no se cumplen con el requisito indicado en la fracción VII del artículo 146 de la Ley Electoral, en virtud de no presentarse los escritos mediante los cuales se compromete los integrantes de la planilla a presentar el examen para la detección de drogas de abuso y tampoco exhiben los escritos bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten no encuadrar en ninguno de los supuestos previstos en las fracciones III al V del artículo 80 de la Constitución Local.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE MUNICIPES AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Presidente Municipal Propietario	MORA SALAS MARISOL	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Presidente Municipal Suplente	CASAS MONTES MARICEL A	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	VALENTE VICTORI A FREDDY FERNAN	✓	X NO PRESENTÓ	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓

Sindico Procurador Suplente	DO MADRIGAL PÉREZ RAÚL	✓	X NO PRESENTÓ	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	ROA ROA DENIS YAJAHIR A	✓	X NO PRESENTÓ	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	BARRAZA LOBO MA. DEL REMEDIOS	✓	X NO PRESENTÓ	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	GARCÍA PALACIO LUIS FERNANDO	✓	X NO PRESENTÓ	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	ROA QUINTANA RAFAEL	✓	X NO PRESENTÓ	✓	✓	X NO PRESENTÓ	N/A	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	AMADOR GONZÁLEZ LARIZA MARLEN	✓	X NO PRESENTÓ	✓	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ
Tercer Regidor Suplente	ROA ROA DANNA YARIRA	✓	X NO PRESENTÓ	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	BALTAZAR MEZA LEÓN	✓	X NO PRESENTÓ	X COPIA SIMPLE	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	GUADALUPE FELIPE WILLIAM	✓	X NO PRESENTÓ	✓	X NO PRESENTÓ	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	RODRÍGUEZ AGUILAR BERTHA	✓	X NO PRESENTÓ	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	GARCÍA GARCÍA RUTH	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ	✓	✓	N/A	✓	X NO PRESENTÓ	X NO PRESENTÓ

Como se desprende de la tabla anterior, algunos integrantes de esta planilla no presentaron diversas documentales necesarias para cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 146, fracciones I, II, IV, VI y VII de la Ley Electoral, por lo que se no acredita el cumplimiento de requisitos tales como escrito de aceptación de la candidatura, copia certificada de actas de nacimiento, copia de la credencial de elector, carta de residencia y escritos para la presentación de examen de drogas; tampoco exhiben los escritos bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten no encuadrar en ninguno de los supuestos previstos en las fracciones III al V del artículo 80 de la Constitución Local.

**** Clasificación de las letras.**

- A.** Cargo.
- B.** Nombre Completo.
- C.** Solicitud de registro de candidatura.

- D. Escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano propuesto.*
- E. Copia certificada del acta de nacimiento, de reconocimiento de hijo o de adopción, según el caso.*
- F. Copia de la credencial para votar.*
- G. Constancias de residencia expedida por la autoridad municipal competente, en la que se indique tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.*
- H. Certificado de nacionalidad mexicana expedido por autoridad federal competente, en el caso de mexicanos nacidos en el extranjero.*
- I. Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.*
- J. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.*
- K. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad el ciudadano propuesto manifiesta que no encuadra en ninguno de los supuestos previstos en las fracciones III a la V del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.*

Por último, el artículo 140, último párrafo, de la Ley Electoral indica que las planillas de munícipes se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de la misma Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de presidente municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros. En el caso particular que nos ocupa, la Planilla de Munícipes al Ayuntamiento de Ensenada postuladas por el Partido de la Revolución Democrática cumplen satisfactoriamente con esta disposición legal de manera vertical, tal y como se aprecia en el recuadro visible en foja10 del presente acuerdo.

V. CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL C. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Cabe hacer mención que el 8 de abril de 2016, en punto de las 23 horas con cuarenta y un minutos, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral del XII Distrito, se constituyó el C. Julio Octavio Rodríguez Villareal, presentando escrito en copia simple de diversa documentación signada por el C. Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, particularmente el Acuerdo ACU-CEN-070/2016 del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual se realiza la designación de candidatos y candidatas a diputadas y diputados al Congreso del Estado, así como Presidentes y Presidentas Municipales, Síndico y Síndicas, Regidores y Regidoras de los

Ayuntamientos del Estado de Baja California en el Proceso Constitucional 2015-2016.

En este Acuerdo, se hace del conocimiento de esta autoridad que por designación directa del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de sus estatutos, se remite una lista de ciudadanos para registrar como candidatos a los cargos de Munícipes, Diputados por el principio de mayoría relativa y Diputados por el principio de representación proporcional para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

Es menester de esta autoridad, en aras de dar certeza sobre las resoluciones que emite, manifestar que tal documental no puede constituirse como una solicitud de registro formal de candidatos, toda vez que carece de los elementos necesarios así determinados en la Ley Electoral del Estado de Baja California, en sus numerales 136, 144, 145 y 146, de los que se desprende que las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, en el caso de munícipes y Diputados por el principio de mayoría relativa se realizará ante el Consejo General del Instituto Electoral, cumpliendo con la presentación de solicitud de registro que deberá contar con la información general de los candidatos, misma que se acompañara de la documentación soporte que acredite los requisitos de elegibilidad que tienen cada uno de los ciudadanos propuestos como candidatos.

VI. PUBLICACIÓN DE LAS PLANILLAS.

El artículo 150 de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos; en tal sentido, la referida publicación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Es procedente otorgar el registro de candidatos a la Planilla de Munícipes de Ensenada postulada por el Partido de la Revolución Democrática en términos del considerando IV del presente acuerdo, misma que se encuentra encabezada de la siguiente manera:

- I. Por el Municipio de Ensenada el C. Fernando Rivera Garibaldi, Candidato Propietario a Presidente Municipal.

SEGUNDO. Es improcedente otorgar el registro de candidatos a las Planillas de Munícipes de Mexicali, Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito postuladas por el Partido de la Revolución Democrática en términos del considerando IV, del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Expídase las constancias de registro correspondientes, en términos del artículo 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Se autoriza a la Presidencia del Consejo General para que ordene publicar en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad, la relación de nombres de los candidatos y el partido político que los postuló, en términos del considerando VI y resolutive primero del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo al partido político por conducto de su representante acreditado ante este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA